



LA SERENA, 09 DIC 2021

DECRETO N° 1752

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

La escritura pública otorgada ante don Rubén Reinoso Herrera, Notario Público de la Cuarta Notaría de La Serena, de fecha 19 de noviembre de 2021, sobre contrato de arrendamiento, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Serena e Inversiones CyF Limitada; el ordinario N° 05-112, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-00410/21, de fecha 13 de agosto de 2021, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0471/2021, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° A-019-2021, de fecha 4 de agosto de 2021; el ordinario N° 12/132, de fecha 30 de junio de 2021, del Departamento de Servicios Generales al Administrador Municipal; el Certificado del Secretario Municipal, de fecha 24 de junio, respecto del acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 1233, de fecha 23 de junio, ambos de 2021; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

## DECRETO :

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, celebrado por escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2021, otorgada ante don Rubén Reinoso Herrera, Notario Público de la Cuarta Notaría de La Serena, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **Roberto Elías Jacob Jure** y la sociedad **INVERSIONES CYF LIMITADA**, representada por don **Claudio Baldessari Oliver**. El contrato dice relación con el arriendo del inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 234 al 298, el que tiene su acceso principal en la numeración 290, de la comuna de La Serena; con el objeto de servir como oficina municipal de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Contabilidad, Sección Inventarios, Sección Tesorería, Sección Patentes Comerciales, o las unidades municipales que se determinen, por un periodo de cinco (5) años, desde el día 1 de julio de 2021 a 1 de julio de 2026.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la renta mensual de arrendamiento corresponderá a **341,20** unidades de fomento, aumentándose desde el segundo año en **17,05** unidades de fomento por cada año. Que, respecto del cuarto y quinto año de arriendo, este además se aumentará en un **1%** sobre el valor total anual de la unidad de fomento. Que lo antes expresado corresponde al siguiente detalle:
  - a. Desde el 1 de julio de 2021 al 1 de julio de 2022, la suma equivalente a **341,20** Unidades de Fomento.
  - b. Desde el 2 de julio de 2022 al 1 de julio de 2023, la suma equivalente a **358,25** Unidades de Fomento.
  - c. Desde el 2 de julio de 2023 al 1 de julio de 2024, la suma equivalente a **375,30** Unidades de Fomento.
  - d. Desde el 2 de julio de 2024 al 1 de julio de 2025, la suma equivalente a **396,27** Unidades de Fomento.
  - e. Desde el 2 de julio de 2025 al 1 de julio de 2026, la suma equivalente a **421,62** Unidades de Fomento.
3. Que, el canon de arriendo será pagadero en pesos chilenos, por cada mes vencido, siendo fecha de vencimiento dentro de los primeros cinco (5) días del mes, previa aprobación del funcionario municipal encargado de velar por el cumplimiento del contrato. Se considerará como fecha de conversión de la unidad de fomento para el efectivo pago, la del día en que se emita el comprobante o recibo de arriendo por parte de la arrendadora. El pago se realizará por medio de

transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta corriente N° 801076203333, del Banco Scotiabank, cuyo titular es la sociedad Inversiones C y F Limitada.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que una vez tramitado el presente decreto alcaldicio que aprueba el contrato de arrendamiento, la Municipalidad de La Serena pagará a la arrendadora la suma de **1.364,8** unidades de fomento, monto que corresponde a las rentas de arrendamiento por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año 2021.
5. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato de arrendamiento al ítem 215.22.09.002, del presupuesto municipal vigente.
6. **DESÍGNASE** inspector técnico titular del contrato a doña Soledad Pinto Galeno, Jefa de la Sección de Recintos Municipales y en calidad de suplente a doña Sandra Espinosa Guerrero, Jefa de la Oficina de Recintos Culturales. Notifíqueseles por la distribución del presente acto administrativo.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el contrato que se aprueba da cuenta, en parte, de hechos que acaecieron con anterioridad a su suscripción, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio, ya que sus consecuencias son favorables para las partes y no lesionan derechos de terceros.
8. **NOTIFÍQUESE** al arrendador INVERSIONES CYF LIMITADA por carta certificada al domicilio ubicado en calle Balmaceda N° 591, comuna de La Serena.
9. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales y funcionarias señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Inversiones CYF Limitada - Sra. Soledad Pinto Galeno, inspector técnico del contrato (titular) - Sra. Sandra Espinoza Guerrero, inspector técnico del contrato (suplente) - Dirección del Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Servicios Generales - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Control Interno - Sección de Partes e Informaciones.

LHG/MVV/VRS/AAE



**Notario La Serena Ruben Reinoso Herrera**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA  
SERENA -E- INVERSIONES CYF LIMITADA otorgado el 19 de 11 de 2021  
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 11067 - 2021.-

La Serena, 03 de Diciembre de 2021.-



**Nº Certificado: 123456903928.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nº 123456903928.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR Nº: F098-123456903928.-

**RUBEN DARIO  
REINOSO HERRERA**

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA  
Date: 2021.12.03 12:12:47 -03:00  
Reason: Ruben Reinoso Herrera  
Location: La Serena - Chile



1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SEXTO BIMESTRE 2021**  
2 **REPERTORIO Nº11067-2021.-**

3  
4  
5  
6 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

7  
8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

9  
10 **-E-**

11  
12 **INVERSIONES CYF LIMITADA**

13  
14  
15  
16 **En LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a diecinueve de Noviembre  
17 del año dos mil veintiuno, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA,**  
18 abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena,  
19 con oficio en Cordovez número cuatrocientos cinco, comparecen: la  
20 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA,** persona jurídica de  
21 derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve  
22 millones cuarenta mil cien guión dos, representada por su Alcalde  
23 don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** chileno, casado, técnico  
24 agrícola, cédula nacional de identidad número  
25  
26 ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos  
27 cincuenta y uno, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la  
28 arrendataria"; y la sociedad **INVERSIONES CYF LIMITADA,** del giro  
29 de su denominación, rol único tributario número setenta y seis  
30 millones doscientos tres mil trescientos treinta y tres guión K,





Carl. N° 123456  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

1 representada por don **CLAUDIO BALDESSARI OLIVER**, chileno,  
2 casado y separado de bienes, factor de comercio, cédula de identidad  
3 número  
4 , ambos domiciliados en calle Balmaceda  
5 número quinientos noventa y uno, comuna de La Serena, en adelante  
6 "la arrendadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes  
7 acreditaron su identidad con las cédulas personales antes citadas y  
8 exponen: Que se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO: Propiedad.** El  
9 arrendador es propietario del inmueble ubicado en calle O'Higgins  
10 número doscientos treinta y cuatro al número doscientos noventa y  
11 ocho, el cual tiene su acceso principal en el número doscientos  
12 noventa, de la comuna de La Serena. El dominio se encuentra  
13 inscrito a **fojas seis mil ciento treinta y siete número cuatro mil**  
14 **setenta y uno** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes  
15 Raíces de La Serena correspondiente al año dos mil diecinueve. Que,  
16 dicha propiedad está afecta a una **Hipoteca** con cláusula general a  
17 favor de Scotiabank Chile, inscrita a fojas nueve mil doscientos  
18 setenta número cinco mil ciento dieciséis, y una **Prohibición** de  
19 celebrar actos y contratos sin previa autorización de Scotiabank  
20 Chile, inscrita a Fojas diez mil quinientos uno número seis mil  
21 quinientos cuarenta y seis, ambas anotadas en el Registro de  
22 Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La  
23 Serena, correspondiente al año dos mil diecinueve. **SEGUNDO:**  
24 **Objeto.** Por el presente instrumento, la sociedad **INVERSIONES CYF**  
25 **LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número  
26 setenta y seis millones doscientos tres mil trescientos treinta y tres  
27 guión K, representada por don Claudio Baldessari Oliver, entrega en  
28 arrendamiento a la **Municipalidad de La Serena**, para quien acepta  
29 su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, el bien inmueble indicado en la  
30 cláusula precedente, con el objeto de servir como dependencias de la



1 Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de  
2 Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas, Sección  
3 Contabilidad, Sección de Inventarios, Sección Tesorería, Sección  
4 Patentes Comerciales, o las Unidades Municipales que determine la  
5 arrendataria. **TERCERO: Vigencia.** Los comparecientes dejan  
6 constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el  
7 **uno de julio de dos mil veintiuno**, y se extenderá por **cinco (5)**  
8 **años**, hasta el día **uno de julio de dos mil veintiséis**. Igualmente  
9 dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende  
10 regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo  
11 perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del  
12 contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago  
13 del canon mensual de arriendo y a la garantía. Sin perjuicio de lo  
14 anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término  
15 anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por  
16 escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos **ciento**  
17 **veinte días** de anticipación a la fecha en que se pretenda dar  
18 término al contrato. **CUARTO: Renta.** La renta mensual de  
19 arrendamiento corresponderá a **trescientos cuarenta y un coma**  
20 **veinte** Unidades de Fomento, aumentándose desde el segundo año  
21 en **diecisiete coma cero cinco** Unidades de Fomento por cada año.  
22 Que, respecto del cuarto y quinto año de arriendo, este además se  
23 aumentara en un **uno por ciento** sobre el valor total anual de la  
24 Unidad de Fomento. Que lo antes expresado corresponde al siguiente  
25 detalle: a) Desde el uno de julio de dos mil veintiuno al uno de julio  
26 de dos mil veintidós, la suma equivalente a **trescientos cuarenta y**  
27 **un coma veinte** Unidades de Fomento. b) Desde el dos de julio de  
28 dos mil veintidós al uno de julio de dos mil veintitrés, la suma  
29 equivalente a **trescientos cincuenta y ocho coma veinticinco**  
30 Unidades de Fomento. c) Desde el dos de julio de dos mil veintitrés al





Cart. N° 12345678  
Verifique validez  
<http://www.foljas.cl>

1 uno de julio de dos mil veinticuatro, la suma equivalente a  
2 **trescientos setenta y cinco coma treinta** Unidades de Fomento. d)  
3 Desde el dos de julio de dos mil veinticuatro al uno de julio de dos  
4 mil veinticinco, la suma equivalente a **trescientos noventa y seis**  
5 **coma veintisiete** Unidades de Fomento. e) Desde el dos de julio de  
6 dos mil veinticinco al uno de julio de dos mil veintiséis, la suma  
7 equivalente a **cuatrocientos veintiún coma sesenta y dos** Unidades  
8 de Fomento. Que el canon de arriendo será pagadero en pesos  
9 chilenos, por cada mes vencido, siendo fecha de vencimiento dentro  
10 de los primeros cinco (5) días del mes, previa aprobación del  
11 funcionario municipal encargado de velar por el cumplimiento del  
12 presente contrato. Se considerará como fecha de conversión de la  
13 Unidad de Fomento para el efectivo pago, la del día en que se emita  
14 el comprobante o recibo de arriendo por parte de la arrendadora. El  
15 pago se realizará por medio de transferencia electrónica o depósito  
16 bancario a la cuenta corriente número ocho cero uno cero siete seis  
17 dos cero tres tres tres tres , del Banco Scotiabank, cuyo titular es la  
18 sociedad Inversiones C y F Limitada. Se deja constancia que una vez  
19 tramitado el decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato de  
20 arrendamiento, la parte arrendataria pagará a la arrendadora la  
21 suma de mil trescientos sesenta y cuatro coma ocho unidades de  
22 fomento, monto que corresponde a las rentas de arrendamiento por  
23 los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año  
24 dos mil veintiuno. **QUINTO: Mejoras.** Las reparaciones que efectúe la  
25 arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al  
26 funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a  
27 formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de  
28 retiro sin detrimento del inmueble, además la arrendataria no podrá  
29 hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o  
30 dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el



1 arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de  
2 ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se  
3 relacionen a fallas del propio inmueble, ya sea por caso fortuito o un  
4 hecho de fuerza mayor, que afecten el objeto del contrato de  
5 arrendamiento. **SEXTO: Autorización.** Que comparece don **Ahmed**  
6 **Yunes Abdala Soleman**, chileno, casado y separado totalmente de  
7 bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número

8  
9 , y don **Nolberto Antonio Vásquez Sanhueza**,  
10 chileno, divorciado, profesor, cédula nacional de identidad número

11  
12 , ambos en su carácter de mandatario y en representación  
13 de **SCOTIABANK CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único  
14 Tributario número noventa y siete millones dieciocho mil guión uno,  
15 todos domiciliados en calle Los Carrera número trescientos cuarenta  
16 y uno, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente “el  
17 Banco”, expone: Que el compareciente con la representación que  
18 inviste autoriza la celebración del contrato de arriendo de la  
19 propiedad singularizada en la cláusula primera, conforme la  
20 prohibición que le favorece. **SEPTIMO: Condición Resolutoria**  
21 **Ordinaria.** En el evento que INVERSIONES CYF LIMITADA sea  
22 demandada judicialmente por SCOTIABANK CHILE, su sucesor o  
23 continuador legal o quien se subroge en sus derechos respecto del  
24 arrendador, por el incumplimiento de cualquier obligación actual o  
25 futura que el arrendador tenga para con el Banco, se producirá la  
26 resolución ipso facto del Contrato, sin derecho a indemnización  
27 alguna. Bastará una simple comunicación a la I. Municipalidad de la  
28 Serena, en que se acompañe copia simple de la demanda judicial  
29 para que ésta entienda por terminado el contrato para todos los  
30 efectos legales. **OCTAVO: Responsabilidades Generales.** Los







Cert. N° 12345678  
Verifique validez  
<http://www.foja.es>

1 comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que  
2 puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que  
3 puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o  
4 pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio,  
5 inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o  
6 calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios,  
7 inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos  
8 motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a los que  
9 está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso  
10 facto, sin derecho a indemnización alguna. **NOVENO:**  
11 **Responsabilidades Específicas.** El arrendador estará obligado a:  
12 uno.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito  
13 con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado  
14 en la cláusula OCTAVO, acaecidas situaciones como las descritas en  
15 ella, la arrendadora deberá realizar a su cargo las reparaciones y  
16 mantenciones que requiera el inmueble para cumplir objeto del  
17 arrendamiento; dos.- Librar a la arrendataria de toda turbación o  
18 embarazo en el goce de la propiedad, en los términos establecidos en  
19 los artículos mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno  
20 del Código Civil y demás normas legales pertinentes; tres.- Recibir  
21 las rentas de arrendamiento y emitir el correspondiente  
22 comprobante; cuatro.- Pagar las contribuciones e impuestos que  
23 afectan al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: uno.-  
24 Pagar oportunamente la renta estipulada; dos.- Usar la propiedad  
25 solo para los fines convenidos; tres.- Mantener la propiedad en  
26 estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que  
27 ordena la ley; cuatro.- Pagar los gastos derivados de agua potable,  
28 energía eléctrica, gas, teléfono, y otros servicios de primera  
29 necesidad, que correspondan a la propiedad; y cinco.- Restituir la  
30 propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el



1 desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a  
2 cabo por la entrega de las llaves la arrendadora colocando la  
3 propiedad a disposición. **DÉCIMO: Competencia.** Para todos los  
4 efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan  
5 domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la  
6 competencia de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO PRIMERO:**  
7 **Acuerdo del Concejo.** Se deja constancia que la celebración del  
8 presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo Comunal,  
9 alcanzado en Sesión Ordinaria número mil doscientos treinta y tres,  
10 de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, según da cuenta  
11 certificado del Secretario Municipal, de fecha veinticuatro de junio de  
12 dos mil veintiuno. **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía y Pago Anticipado.**  
13 Dejan los comparecientes constancia que en el acto de pago del  
14 primer canon de arriendo, se procederá a pagar por única vez un  
15 monto equivalente a dicha renta mensual, imputándola como  
16 garantía del presente contrato, la que será restituida por el  
17 arrendador en dinero efectivo treinta días después de la entrega  
18 material de la propiedad, siempre y cuando se cumpla con la vigencia  
19 establecida, no hubiere daños, mermas o cuentas pendientes, las que  
20 deberán ser cubiertas por esta garantía, o acuerdo en contrario. En  
21 ningún caso, la garantía se imputará al último mes ni cubrirá mora  
22 en el pago de la renta. Asimismo, se deja establecido que se realiza el  
23 pago anticipado equivalente a un mes de arriendo, el que deberá  
24 imputarse al mes en que se da comienzo al presente contrato.  
25 **DÉCIMO TERCERO:** Los comparecientes otorgan, por el presente  
26 instrumento, mandato especial a las abogadas Valeska Robledo  
27 Santander y Andrea Andrade Boyd, para que indistintamente,  
28 suscriban a nombre y en representación de sus mandantes, las  
29 minutas o escrituras públicas que sean menester y permitan  
30 corregir, aclarar, rectificar, enmendar, complementar o salvar





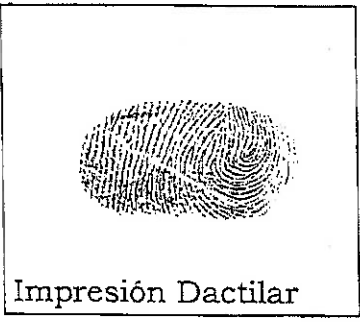
Cert. N° 12345678  
Verifique validez  
http://www.faja.cl

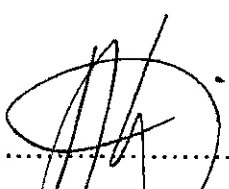
1 cualquier error u omisión de que adolezca la presente convención y  
2 que sean necesarias para la correcta individualización de la  
3 propiedad y para que sus títulos queden ajustados a derecho y  
4 solicitar al Registro Conservador de Bienes Raíces respectivo, las  
5 anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar.  
6 **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del  
7 presente instrumento para requerir las anotaciones, inscripciones y  
8 subinscripciones que sean procedentes, ante el Conservador de  
9 Bienes Raíces competente. **DÉCIMO QUINTO: Personerías.** La  
10 personería de don **Claudio Baldessari Oliver**, para representar a la  
11 arrendadora **Inversiones C y F Limitada**, consta en la escritura  
12 pública de fecha veinte de enero de dos mil doce, otorgada en la  
13 Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La  
14 personería del representante de **Scotiabank Chile**, don **Ahmed**  
15 **Yunes Abdala Soleman**, consta en acta de sesión ordinaria de  
16 Directorio número dos mil trescientos sesenta y nueve, de fecha  
17 dieciocho de marzo de dos mil catorce, reducida a escritura pública  
18 con fecha catorce de abril de dos mil catorce, otorgada ante el  
19 Notario de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello. La  
20 personería de **Nolberto Antonio Vásquez Sanhueza** para representar  
21 a **Scotiabank Chile**, consta de las escrituras de fechas veintiuno de  
22 agosto de dos mil dieciocho, Repertorio número dieciséis mil  
23 quinientos noventa y ocho guión dos mil dieciocho, otorgada en la  
24 Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de  
25 don **Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena**, consta en el  
26 Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y cinco, de fecha  
27 veintiocho de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio número  
28 ochocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio, ambos de dos  
29 mil veintiuno. Todos los documentos anteriores no se insertan por  
30 ser conocidos del Notario que autoriza, de los comparecientes y a su



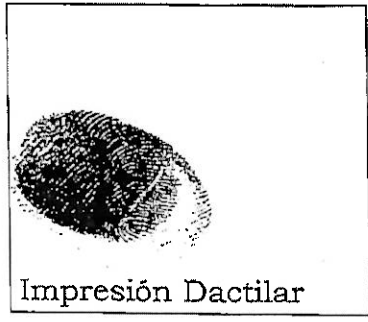
1 expresa solicitud. Para constancia y en señal de aceptación firman  
2 las partes. Escritura confeccionada conforme a minuta redactada  
3 por la abogada doña Andrea Andrade Boyd.- Leída, conforme al  
4 artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,  
5 firman y estampan su impresión digito pulgar derecha.- Se otorga  
6 copia.- Doy fe.-


7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Firma:   
**ROBERTO ELIAS JACOB JURE**

Cedula:  
p.p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



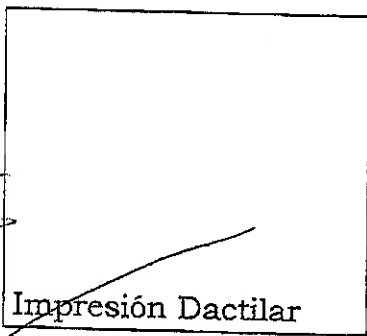
Firma:   
**CLAUDIO BALDESSARI OLIVER**

Cedula:  
p.p. **INVERSIONES CYF LIMITADA**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
10



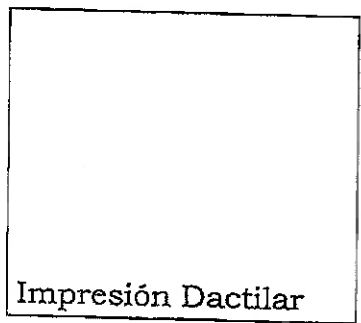
*[Handwritten signature]*

Firma:.....

AHMED YUNES ABDALA SOLEMAN

Cedula:

p.p. SCOTIABANK CHILE



*[Handwritten signature]*

Firma:.....

NOLBERTO ANTONIO VASQUEZ SANHUEZA

Cedula:

p.p. SCOTIABANK CHILE

ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 11067-2021.-



Derechos  
\$ 120.000  
18533  
Boleta